

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se procede a la apertura de la pesquería de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz.*

Con fecha 30 de junio de 2017 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se publica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz, estableciendo medidas técnicas desde el 1 de julio de 2017, fecha en la que se procede a la apertura del caladero después de un cierre precautorio de 6 meses, a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en colaboración con el Instituto Español de Oceanografía y el propio sector, desarrolló un seguimiento científico de forma continuada y constante para conocer la situación real del caladero de la chirla del Golfo de Cádiz, en todo momento.

Como resultado de dicho seguimiento, en el último informe de fecha 4 de enero de 2018, emitido por el Instituto Español de Oceanografía, se puso de manifiesto que «(...) los rendimientos medios estimados para todo el caladero mostraron valores de 0,32 y 0,33 kg/min en los meses de octubre y noviembre, respectivamente, con un nuevo descenso en diciembre donde el rendimiento medio se quedó en tan solo 0,2 kg/min (...)), en consecuencia y en aplicación del apartado 5 del artículo 19 de la mencionada Orden de 29 de junio de 2017, el 19 de enero de 2018, se procede nuevamente al cierre del caladero de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 16 de enero de 2018.

Desde ese momento se ha continuado el seguimiento científico de dicha pesquería tanto por el Instituto Español de Oceanografía como por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en colaboración con la Dirección General de pesca y Acuicultura, y como resultado de dicho seguimiento el Instituto Español de Oceanografía emite informe donde se indica que el caladero muestra signos de recuperación pero que la biomasa explotable, aún se encuentra al 60% del objetivo, faltando un 40% para alcanzar un escenario de Rendimiento Máximo Sostenible.

Asimismo, en ese informe se indica que una posible apertura del caladero debe de estar acompañado de un estricto cumplimiento de las medidas de gestión, así como del establecimiento de una limitación de las capturas de chirla hasta el 30 de abril de 2019, teniendo en cuenta que el 1 de mayo comienza la veda para esta especie en el caladero del Golfo de Cádiz.

Por otra parte, la disposición final primera de la citada Orden de 29 de junio de 2017 establece que, atendiendo a los resultados de los estudios de evaluación y seguimiento científico de la pesquería, la Dirección General competente en materia de marisqueo podrá adaptar las horas diarias de actividad, previstas en el artículo 11, así como los puntos de referencia biológicos previstos en el artículo 18, entre ellos el del apartado a) relativo a la captura total anual, y el rendimiento medio de captura previsto en el artículo 19.5, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, una vez analizada la información y los valores de rendimiento medio de captura, así como el grado de recuperación del caladero, obtenidos en el seguimiento científico de la pesquería de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, y en virtud de las competencias asignadas a esta Dirección General por la referida Orden de 29 de junio de 2017,

R E S U E L V O

Primero. Se procede a la apertura de la pesquería de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en aplicación del apartado 5 del artículo 19 de la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.

Segundo. Se adapta el punto de referencia biológico previsto en el apartado a) del artículo 18 de la referida Orden de 29 de junio de 2017, estableciéndose una captura total no superior a 1.100 Tn hasta el 1 de febrero de 2019, o hasta el agotamiento de esa captura total en el caso de alcanzarse antes de esa fecha.

Tercero. En aplicación del apartado 3 del artículo 17 de la Orden de 29 de junio de 2017, y al objeto de conseguir la conservación del recurso y para no sobrepasar los puntos de referencia biológicos, se establecen las siguientes medidas:

a) 150 kg máximo por día y para cada una de las embarcaciones autorizadas para el uso de draga hidráulica, siendo esa cantidad, la cantidad máxima permitida de captura o venta en lonja.

b) 90 kg máximo por día y para cada una de las embarcaciones autorizadas para el uso de rastro remolcado, siendo esa cantidad, la cantidad máxima permitida de captura o venta en lonja.

c) Sólo se permite la pesca de chirla durante cuatro (4) días a la semana, quedando prohibida la captura, descarga y primera venta de chirla todos los miércoles.

Cuarto. La chirla deberá ser objeto de primera venta en Lonja, a través de los centros de expedición asociados a las mismas, el mismo día en que se produzca su captura. A tal efecto, las Lonjas no deberá bajo ningún concepto permitir el incumplimiento de esta previsión y deberá proceder a su denuncia debiendo comunicarlo de inmediato a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de pesca aportando los datos, informes y la identificación de las personas testigos de los hechos infractores.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 30 de abril de 2019, sin perjuicio de que en función de los resultados del seguimiento científico y del estado del caladero, puedan ser adoptadas las medidas previstas en la Orden de 29 de junio de 2017.

Sevilla, 24 de septiembre de 2018.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.